

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°. 028 -2013-GM-MDP

POCOLLAY,

25 ENE. 2013

VISTO:

La Solicitud Declaración Jurada para Pensionistas, con registro de trámite documentario N°. 038 de fecha 04 de Enero del 2013, presentado por el Sr. **SILVA FLOR, GUILLERMO ALBERTO**, Código de Registro N°. S-537, identificado con DNI. N°. 00416870, quien forma sociedad conyugal con la Sra. **PINO VILCA DE SILVA LUZ DANITHZA**, solicita el beneficio de Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, respecto al inmueble ubicada en Calle Los Jazmines Mza. "F" Lote 01 (Urb. Villa las Flores) Distrito de Pocollay.

CONSIDERANDO:

Que, en relación al beneficio solicitado, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 19° del Decreto Legislativo N°. 776, los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, por un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable, considerándose que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera, del mismo modo el uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 08-2010-MDP-T de fecha 02.08.2010 se aprueba el Texto Unico de Procedimientos Administrativos -TUPA, estableciendo los requisitos para obtener el Beneficio de Deducción, en entre otros, posteriormente se aprueba la Ordenanza Municipal N°. 007-2011-MDP-T de fecha 26 de Abril del 2011 vigente a la fecha, modifica el TUPA, estableciendo los requisitos para obtener el Beneficio de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a favor de los Pensionistas.

Que, el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 01576-1-2002, establece que no es relevante la fecha en que se presente la solicitud de exoneración al pago del Impuesto Predial, para el goce del beneficio.

Que, visto los informes N°.015-2013-JEVA-AF-UR-OAF-MDP. del Encargado de Fiscalización y N°. 039-2013-ECR-UR-MDP, de la Unidad de Rentas, comunican, que es **PROCEDENTE** el Beneficio Tributario solicitado, cuya vigencia será por tres años, a partir del 01 de Enero del 2012 al 31 de Diciembre del 2014, debiendo **RENOVARSE** a su vencimiento.

Por lo que, de conformidad con el D.S. N°.135-99-EF. que aprueba el T.U.O del Código Tributario, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, contando con el V° B° del Jefe de la Unidad de Rentas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **PROCEDENTE**, el Beneficio de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial, por un monto equivalente a 50 UIT, a favor del pensionista Sr. **SILVA FLOR, GUILLERMO ALBERTO**, Código de Registro N°. S-537, en consecuencia se **EXONERA** del pago del Impuesto Predial de la única propiedad que tiene en sociedad conyugal con la Sra. **PINO VILCA DE SILVA LUZ DANITHZA**, respecto al predio ubicado en Calle Los Jazmines Mza. F Lote 01 (Urb. Villa Las Flores)

Artículo 2°.- El beneficio es por tres años y rige a partir del 01 Enero del 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2014, debiendo **RENOVARSE** a su vencimiento, así mismo el recurrente deberá presentar las Declaraciones Juradas de Autoavaluo, de año en año.

Artículo 3°.- Se notifica al pensionista que perderá el beneficio, si en el proceso de fiscalización se constata la falsedad de los datos consignados en su Solicitud-Declaración Jurada, entre ellos tener otro inmueble sea Rústico y/o Urbano bien a nombre propio o de la sociedad conyugal a nivel Nacional, Departamental o Local, tener alquilado toda la vivienda, así como el incumplimiento de otras condiciones establecidas por la ley. La Municipalidad iniciará las acciones correspondientes con la finalidad de cobrar los impuestos no pagados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.
Asesoría Jurídica
Unidad de Rentas.
Fiscalización
Interesado.
Expediente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Abog. Eduardo E. Pérez Maldonado
GERENTE MUNICIPAL

